



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO

2024 - 30 ANIVERSARIO DE  
LAS REFORMAS DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL  
Y LA CONSTITUCIÓN  
PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°:** 743/2019

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

DICTAMEN ALG N.º

04/24

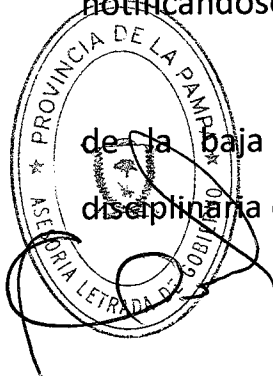
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a consideración de este Órgano Asesor para que emita dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 264/267 cuyo objeto es registrar en el legajo personal de la ex agente policial Angélica Yoana ITURRI una sanción de suspensión de empleo de 60 días por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista en el artículo 58, inciso 21) de la N.J.F. 1034/80.

De los antecedentes glosados en autos, surge la intervención de esta Asesoría Letrada en el marco de la investigación administrativa seguida contra la agente referida recomendando la aplicación de una sanción disciplinaria de tipo correctiva (fs. 223/232).

Paralelamente, mediante Decreto N° 2910/2022 que tramitó por expediente separado, la Sra. Iturri fue dada de baja de las filas policiales por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la N.J.F. 1034/80 notificándose de tal acto el 17/08/2022 (fs. 78/79, 91 - Expte. 9251/21).

No obstante el cese de la relación laboral con motivo de la baja mencionada corresponde ahora hacer constar la sanción disciplinaria de suspensión en el legajo personal de la ex agente, conforme el





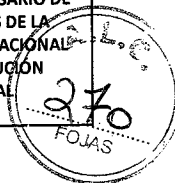
Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO

2024 - 30 ANIVERSARIO DE  
LAS REFORMAS DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL  
Y LA CONSTITUCIÓN  
PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°: 743/2019**

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

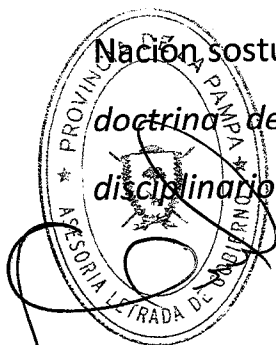
**DICTAMEN ALG N.º 04/24.-**

artículo 77 de NJF N° 1034/80 que establece: *“La acción disciplinaria se extingue también por la muerte del imputado, cesando todos los efectos de la falta. Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese”.*

Tal disposición debe interpretarse conjuntamente con el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 que expresa: *“El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley n° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada Ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable. Si mediere baja o renuncia la sanción tendrá como único objeto su asiento en el legajo personal del causante o la revisión del decreto de baja o renuncia, según corresponda”.*

Consecuentemente, el artículo 140 de la N.J.F. N° 1034/80 dice: *“También deberá anotarse en el Legajo Personal las sanciones disciplinarias aplicadas al agente, los sumarios administrativos y judiciales en que resultó imputado y la resolución final recaída en ellos...”.*

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación, sostuvo: *“Si bien es cierto que la Corte Suprema de Justicia ha sentado doctrina de que 'constituyen presupuesto para el ejercicio del poder disciplinario la subsistencia de la relación de empleo público y correlativa*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO

2024 - 30 ANIVERSARIO DE  
LAS REFORMAS DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL  
Y LA CONSTITUCIÓN  
PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°:** 743/2019

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

DICTAMEN ALG N.º

04/24.-

*situación de subordinación jerárquica sobre la que se asienta el ejercicio de aquel poder estatal' tal que la doctrina debe interpretarse en el sentido de que no es posible aplicar en forma efectiva sanción disciplinaria de naturaleza administrativa a un ex agente de la Administración Pública Nacional, pero de ninguna manera ello obsta a que, si el interés de la Administración Pública lo hace conveniente, se sustancie el correspondiente sumario administrativo para esclarecer los hechos prima facie irregulares que pueden imputársele y determinar su consiguiente responsabilidad,... la sanción que eventualmente le hubiera correspondido a un ex agente de haber permanecido en funciones, deberá ser anotada en su legajo personal" (Tomo: 184, Página: 99).*

Por su parte, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal sentó los siguientes principios: "1. El agente se hace merecedor de la sanción disciplinaria desde el momento mismo que comete la falta -cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario- y por ende la administración debe conservar la potestad disciplinaria hasta que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estima pertinente. 2. Si el agente sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de la sanción disciplinaria, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el respectivo legajo personal, pues, las consecuencias de la sanción de cesantía no se agotan con la exclusión del agente de los cuadros de la administración, sino que sus



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS
NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA
EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO
2024 - 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°:** 743/2019

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

**DICTAMEN ALG N.º** 04/24 .-

*efectos se extienden al impedimento de su nuevo ingreso mientras no medie una autorización de autoridad competente. A través de la persecución disciplinaria se da cuenta a la sociedad y al resto de la administración del juicio que merece un ex funcionario que no cumplió con sus deberes estatutarios"* (conf. "Musa, José Osvaldo c. Resolución 215/99 de la Subsecretaría Técnica de la Presidencia de la Nación", 15.03.01, Sala II).

Por lo expuesto, teniendo en consideración que el proyecto de Decreto alberga los antecedentes de hecho y derecho justificantes del acto administrativo examinado, cabe afirmar que sustancialmente no existen observaciones que realizar.

Sin perjuicio de ello, es evidente que el tiempo insumido en la tramitación del presente sumario debilitó el poder estatal disciplinario al perder su esencial razón de ser correctivo en tanto que la agente policía ha dejado de pertenecer a la institución policial. En este punto, se recuerda que la actividad administrativa se debe nutrir de los principios de celeridad y eficacia administrativa, no receptados en el presente.

Por último, desde el aspecto formal, a fin de lograr un adecuado orden fáctico y una apropiada motivación del acto administrativo, a título de colaboración y sin perjuicio del carácter no vinculante de la presente opinión jurídica, este Órgano Asesor adjunta el



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS
NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA
EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO
2024 - 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°: 743/2019**

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

**DICTAMEN ALG N.º 04/24.-**

proyecto de Decreto que estima factible de ser elevado al Señor Gobernador.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**

**11 ENE 2024**



*[Handwritten Signature]*  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS
NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA
EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO
2024 - 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°:** 743/2019

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E ITURRI, ANGELICA YOANA.-

**DICTAMEN ALG N.º** 04/24.-

SANTA ROSA, 11 ENE 2024

**VISTO:**

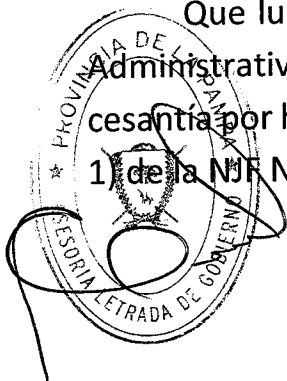
El Expediente N° 743/2019 caratulado “FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES-S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E ITURRI, ANGÉLICA YOANA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 199/19 ordenó la instrucción de sumario administrativo a los agentes de policía Lucas Damián BENGOLEA y Angélica Yoana ITURRI a fin de deslindar su responsabilidad disciplinaria (fs. 41/42)

Que en sede penal, en el Legajo N° 43860 caratulado “Ministerio Público Fiscal c/BENGOLEA Lucas Damián- ITURRI Yoana Angélica S/Defraudación mediante uso no autorizado de datos tarjeta de crédito (Dam: MARTINEZ, Emanuel Matías)” se decretó la extinción de la acción penal por aplicación del criterio de oportunidad por conciliación (arts. 15 inc. 4º, 16, 292 del C.P.P y art. 59 inc. 5º del C.P.) y se dispuso el sobreseimiento de ambos agentes policiales en orden al delito de defraudación especial por el uso de tarjeta de crédito (art. 290 inc 1º con los alcances del art. 291 del C.P.P., art. 173 inc 15 del C.P.) (fs. 5/6);

Que luego de culminado la investigación, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomendó aplicar a Angélica Yoana ITURRI la sanción de cesantía por haber incurrido en la falta regulada y sancionada en el art. 62, inc. 1) de la NJF N° 1034/80 y a Lucas Damián BENGOLEA la sanción de veinte (20)





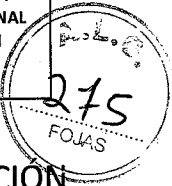
Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO

2024 - 30 ANIVERSARIO DE  
LAS REFORMAS DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL  
Y LA CONSTITUCIÓN  
PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°:** 743/2019

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

**DICTAMEN ALG N.º** 04/24 .-

días de arresto por aplicación extraordinaria de las facultades otorgadas en el artículo 65 de la NJF 1034/80 (fs. 151/157);

Que en consecuencia, el Jefe de la Policía dispuso el pase a pasiva de ITURRI (fs. 161/162), y se aplicó la sanción disciplinaria de arresto a Lucas Damián BENGOLEA (fs. 181/vta.);

Que, la Asesoría Letrada de Gobierno en ocasión de su intervención, ponderó los hechos acreditados y la prueba producida en sede administrativa, los antecedentes, antigüedad y calificaciones de la agente sumariada y recomendó para la agente Iturri la aplicación de una sanción de suspensión de empleo de sesenta (60) días en virtud de lo previsto en el artículo 58, inc. 21) de la NJF 1034/80;

Que posteriormente, la agente fue dada de baja de las filas policiales por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la N.J.F. 1034/80 mediante Decreto N° 2910/2022 (Expediente N° 9251/2021);

Que no obstante el cese de la relación laboral con motivo de la baja mencionada anteriormente, corresponde hacer constar la sanción disciplinaria de suspensión en el legajo personal de la ex agente, conforme lo establece el artículo 77 de NJF N° 1034/80 y artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que artículo 2° del Decreto N° 978/81 expresa: *“El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley n° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada Ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable. Si mediere baja o renuncia la sanción tendrá como único objeto su asiento en el legajo personal del causante o la revisión del decreto de baja o renuncia, según corresponda”.*

Que el artículo 140 de la NJF 1034/80 expresa: *“También deberá anotarse en el Legajo Personal las sanciones disciplinarias aplicadas al agente,*





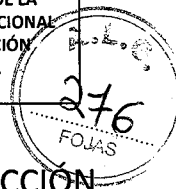
Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO

2024 - 30 ANIVERSARIO DE  
LAS REFORMAS DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL  
Y LA CONSTITUCIÓN  
PROVINCIAL



**EXPEDIENTE N°:** 743/2019

**INICIADOR:** FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCIÓN  
GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. BENGOLEA, LUCAS DAMIÁN E  
ITURRI, ANGELICA YOANA.-

**DICTAMEN ALG N.º** 04/24 .-

*los sumarios administrativos y judiciales en que resultó imputado y la resolución final recaída en ellos...".*

Que la anotación de la falta cometida en el legajo personal de un agente no obstante la extinción de la relación laboral tiene respaldo no solo legal sino también doctrinario y jurisprudencial;

Que han tomado debida intervención las delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en Jefatura de Policía, en el Ministerio de Seguridad y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que en consecuencia corresponde dictar el presente acto administrativo:

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Regístrese la sanción disciplinaria de suspensión de empleo de sesenta (60) días en el Legajo Personal de la ex Agente de Policía Angélica Yoana ITURRI, D.N.I. N° 36.313.150, Clase 1993 por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 58, inciso 21) de la NJF 1034/80.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y archívese.

**DECRETO N° /24.-**

